

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia No. 581

Radicación nro. **76001311000320180004500**

Santiago de Cali, abril diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023).

1. Se allega a la actuación Contrato privado de venta de Derechos Litigiosos de julio 07 de 2022, en donde el demandante PEDRO MATEO MACHADO CAICEDO, transfiere a título de venta al señor PETER LORES MARINES LEYTON, todos los derechos que le corresponden o puedan corresponderle en el presente proceso.
2. Consecuentemente, se deberá reconocer en calidad de cesionario al señor PETER LORES MARINES LEYTON, acreditado probatoriamente como tal y debidamente representado por medio de apoderada judicial, conforme lo normado en los artículos 1969 a 1972 del Código Civil.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: **RECONOCER** como **CESIONARIO** a **PETER LORES MARINES LEYTON** de todos los derechos litigiosos que le corresponden o puedan corresponderle en el presente proceso de Liquidación de la Sociedad Conyugal al señor Pedro Mateo Machado Caicedo.

SEGUNDO: **RECONOCER** a la Dra. YAMILY CORRALES ALBAN como abogada del cesionario, en la forma y termino del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 054 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 18 de abril de 2023



El Secretario

Firmado Por:

Laura Marcela Bonilla Villalobos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b762d8c2821d83c4549c2eac8023162eb1b05c830e8199f25dc877950df0d05c**

Documento generado en 17/04/2023 04:34:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>